

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/LPL/HCI/MTMR/EML

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
"PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS CALLE RIO QUELTEHUES"
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA

En Puente Alto, a 20 de abril de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, y la **CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA**, R.U.T. 78.418.680-6, representada por don **CARLOS ALBERTO ZEPPELIN HERMOSILLA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.322.920-0, y don **RAFAEL ROBERTO BACCELLIERE MOLES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.318.596-3, todos domiciliados en Obispo Arturo Espinoza Campos N°2878, de la comuna Macul, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N°391 de 17 de marzo de 2009, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución de obras del proyecto "Pavimentación y Aguas Lluvias Calle Río Queltehues" identificada bajo ID 2423-39-LP09; el cierre de las ofertas a través del portal; la Apertura técnica de la propuesta efectuada el 08 de abril de 2009; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 14 de abril de 2009 dirigida al Sr. Alcalde, proponiendo a la oferente Constructora Pehuenche Ltda. para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2009; el Decreto Ex. N°553 de 16 de abril de 2009 que adjudica a Constructora Pehuenche Ltda. la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a Constructora Pehuenche Ltda., para la ejecución de la licitación pública "Pavimentación y Aguas Lluvias Calle Río Queltehues".

El presente contrato se regirá bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma de \$85.365.622 (ochenta y cinco millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos veintidós pesos) más IVA.

El precio del contrato incluye el total de las obras adjudicadas y terminadas, el valor de los proyectos, aprobaciones de planos, permisos y recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

El precio será pagado por etapas contra presentación de factura y estados de pago parcial si corresponde por la Contratada, de acuerdo al avance efectivo de los trabajos, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, y conforme a los términos del artículo 26 de las Bases Administrativas Generales, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes ni intereses de ningún tipo.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito a la Inspección Técnica, se deberá acompañar informe de avance de las obras, resumen de estado de pago, factura a nombre de la mandante, certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales ambos emitidos por la Inspección del Trabajo, sin perjuicio de los demás documentos señalados en el artículo 35.2 de las Bases Administrativas Generales.

El primer estado de pago deberá incluir el acta de entrega de terreno, y copia de la garantía por fiel cumplimiento del contrato, según lo dispone el artículo 35.2.a y 35.2.h de las Bases Administrativas. El último estado de pago deberá incluir el acta de recepción provisoria, según lo dispone el artículo 35.2.j de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- PLAZO

El plazo máximo del contrato será de **60 (sesenta) días corridos**, contados a partir de la entrega de terreno

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Contratada deberá presentar a la ITO su justificación por escrito con una anticipación no menor a los 10 (diez) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega de las obras, procediéndose de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 inciso segundo de las B.A.

QUINTO.- CAMBIO DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo a petición fundada de la Contratada por razones de fuerza mayor o casos fortuitos calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la Contratada deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el aumento de plazo y en los términos establecidos en el artículo 19 de las Bases Administrativas Generales.

Av. Concha y Toro 1820

Tel: 810 1600

810 1700

Casilla 9

Puente Alto

Todo cambio que se efectúe será formalizado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. En caso de aumentos, deberá prorrogarse la garantía de la cláusula séptima de este instrumento.

No se requerirá autorización previa del mandante en el caso de que la Contratada aumente el plazo de entrega en un período no superior a 20% (veinte por ciento) del plazo original, siempre y cuando dicho aumento no signifique un gasto adicional al presupuesto oficial del contrato.

SEXTO.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE OBRAS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso la Contratada tendrá derecho a su pago, de acuerdo con el precio unitario contratado y a un aumento o disminución del plazo proporcional al de este instrumento, salvo que se convenga uno menor.

Los aumentos o disminuciones efectivas del contrato, provenientes de aumentos o disminuciones de obras, o inclusión de materias no consideradas o de elementos nuevos o no considerados, una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, serán informados por la ITO, visadas por el Sr. Alcalde y el Departamento de Planificación Financiera de la SECPLAC y aprobadas por Decreto Alcaldicio; modificándose el contrato principal, y protocolizándose dicha modificación.

En caso de aumento, deberá complementarse la garantía por fiel cumplimiento, correcta ejecución de las obras y buena calidad de los materiales, proporcionalmente y, en caso de disminuciones podrá rebajarse en la misma forma.

SÉPTIMO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de las obras y buena calidad en los materiales**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **10% (diez por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 90 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 17 de las Bases Administrativas Generales. Deberá especificarse claramente qué caucionan y su vencimiento.

No se efectuará entrega de terreno a la Contratada mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía será entregada al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella será de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que caucionan, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta a las Bases Administrativas Generales y a las Especificaciones Técnicas de esta licitación, al artículo 25 de las B.A. y, en general, a toda la normativa que rige

Av. Concha y Toro 1820

Tel: 810 1600

810 1700

Casilla 9

Puente Alto

La materia de este contrato, entre otros, a la Ley General de Urbanismo y Construcción y su respectiva Ordenanza, ordenanzas municipales y sanitarias, Ley General de Servicios Eléctricos y su reglamento; Ley de Servicios de Gas y todos las normas oficiales dictadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, así como también deberá cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Quedará especialmente obligado a lo señalado en el artículo 25.2 y 25.12 de las Bases Administrativas, que indican que debe mantener un "Jefe de obra" responsable del contrato para dirigir las entregas y que los materiales que se empleen en la construcción de las obras deberán ser de la mejor calidad y cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de las obras adjudicadas en esta contratación.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la construcción, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar pérdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva de la Contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de la obra, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la Contratada o sus dependientes, no teniendo la Mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

La Contratada deberá tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la ejecución de las obras, tanto para los trabajadores como para las personas y vehículos que transitan por el lugar de las faenas. Se debe dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria que regula los trabajos en la vía pública. La Contratada deberá mantener letreros (palomas) alusivos a la obra, cuyo diseño será entregado a la ITO, los que quedaran en poder del Mandante una vez concluida la obra. Finalizados los trabajos, la Contratada deberá dejar el terreno perfectamente aseado y sin escombros.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de Actividades y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicará una multa equivalente al 0,02% (cero coma cero dos por ciento) por cada día de atraso en la entrega de la obra con un tope de un 10% (diez por ciento) del valor del mismo, si el atraso se debe a causas imputables a la contratada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de las Bases Administrativas Generales y en la forma allí establecida. Por otro lado, el mandante estará facultado para aplicar una multa de 1 (una) Unidad de Fomento por cada día que la Unidad Técnica constate la ausencia del jefe de obra de servicio.

En la entrega de los trabajos contratados supera los 10 (diez) días corridos, sin perjuicio de la aplicación del máximo de multa, el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula séptima. Se procederá de igual manera en el evento que el total de las multas supere el 20% (veinte por ciento) del total del contrato.

DÉCIMO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 22 de las B.A.

UNDÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 30% del valor del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo de las obras.

DUODÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo la Contratada derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 20.1 al 20.7 de las Bases Administrativas Generales. En dicho evento se hará efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato del contrato, correcta ejecución de las obras y buena calidad en los materiales.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes, debiendo formular la parte que desea resciliar, una presentación por escrito y la otra parte aceptarla, perfeccionándose el acuerdo ante un notario público.

DÉCIMO TERCERO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO QUINTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

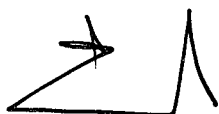
Conjuntamente al primer estado de pago, la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO SEXTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N°1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

La personería de don CARLOS ALBERTO ZEPPELIN HERMOSILLA y de don RAFAEL ROBERTO BACCELLIERE MOLES consta en la escritura pública de fecha 07 de julio de 2006, agregada bajo el N° 8.502 del Repertorio de la 48ª Notaría de Santiago, de don José Musalem Saffie, acompañada en los documentos anexos a la propuesta pública de la Contratada.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



CARLOS ALBERTO ZEPPELIN HERMOSILLA
pp. CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA



RAFAEL ROBERTO BACCELLIERE MOLES
pp. CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA

